

**ANALISIS DE LOS MOTIVOS DE LA AUSENCIA LEGISLATIVA
EN EL SIGLO XXI DEL MATRIMONIO
IGUALITARIO Y LA INTEGRACION DE LAS PAREJAS
HOMOSEXUALES EN VENEZUELA**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE LA AUSENCIA LEGISLATIVA EN EL SIGLO XXI DEL
MATRIMONIO IGUALITARIO Y LA INTEGRACION DE LAS PAREJAS HOMOSEXUALES EN
VENEZUELA

INSTITUCIÓN: Centro Iberoamericano de Desarrollo Académico

AUTOR:

Benítez M. Mariagny J.

C.I.: 25.476.005

San diego 09 de abril del 2018



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO

ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE LA AUSENCIA LEGISLATIVA EN EL SIGLO XXI DEL
MATRIMONIO IGUALITARIO Y LA INTEGRACION DE LAS PAREJAS HOMOSEXUALES EN
VENEZUELA

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Abg. Alfredo Estraño
C.I.:
Tutor Académico

Abg. José G. Hernández
C.I.:
Primer Jurado

Abg. Dilcia Herrera
C.I.:
Segundo Jurado

AUTOR:

Benítez M. Mariagny J.

C.I.:25.476.005

San diego 09de abril del 2018

DEDICATORIA

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy y a mis santos y ángeles de la guarda por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi guía y compañía durante todo este periodo de estudio.

Agradecida inmensamente a mis padres, Vivian Moreno y Alexis Benítez; Por su incondicional apoyo en todo momento, por sus consejos, por la motivación constante que me han permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor. Gracias por darme una carrera para mi futuro, todo esto se los debo a ustedes mis pilares.

Por otra parte gracias a mis hermanas, en especial a Iriana Peraza por sus consejos, sus ganas y entusiasmo que me daba para continuar cuando sentía que ya no podía. Más, por tomar mi mano y decirme tú puedes mi niña te amo nana.

A mis sobrinos Javier, Daniela, Luciano y Briana por alegrarme en los momentos más difíciles durante la carrera, para que vean en mi un ejemplo a seguir.

Mi abuelo Jorge Moreno (QEPD) y a mi padrino Pedro Castillo (QEPD), por amarme y apoyarme siempre, esto se los debo a ustedes.

Por otro parte a Miguel Ángel Barrios por ayudarme en estos años de carrera gracias por repetirme constantemente que si lo lograría, apoyarme y decirme sigues fuerte y puedes con ese obstáculo y más. A todos aquellos familiares y amigos que no recordé al momento de escribir esto. Ustedes saben quiénes son. En definitiva Gracias por creer en mí

AGRADECIMIENTO

A la Universidad José Antonio Páez, por albergarnos en sus aulas, y darnos su atención, amabilidad en todo lo referente a mi vida como participante. Al personal docente, por su paciencia, ayuda y aporte en la realización de las pasantías y de este trabajo.

Al Abg. José Gregorio Hernández por su gran apoyo y motivación en sus horas de clases y transmitir ese amor y pasión por el derecho. Por impulsar el desarrollo de este trabajo de grado, Mil gracias profesor.

A mi tutor académico, Abg. Alfredo Estraño por su dedicación y enseñanzas metodológicas de investigación y además en el asesoramiento en la realización del trabajo de grado.

A mis jurados, los abogados José Gregorio Hernández y Dilcia Herrera por su dedicación, enseñanzas y consejos para el desarrollo de este trabajo de grado, mil gracias más que mis jurados fueron mis guías.

A mis compañeros de clase y amigos que nos apoyamos mutuamente durante la carrera y que hasta ahora seguimos siendo amigos; Anyela de Barros, Adriana Gómez, Damari Patiño, Karina Pimentel, Milagro Arrijoja, Ricardo Coronel, Mónica Pinto, Simón Heredia y Barbará Álvarez. Gracias por permitirme ser parte de ustedes y a los que se quedaron en el camino por una u otra razón gracias.

A todos, gracias
Mariagny Benítez

ÍNDICE GENERAL

Constancia de Aceptación.....	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento.....	V
Índice.....	VI
Resumen Informativo.....	VII
Introducción.....	VIII
CAPÍTULOS	
I El Problema	
1.1 Planteamiento del Problema.....	X
1.2 Formulación del Problema.....	XIII
1.3 Objetivos de la Investigación.....	XIII
1.4 Justificación.....	XIII
1.5 limitaciones del estudio.....	XIV
II Marco Teórico	
2.1 Antecedentes sobre el tema.....	XV
2.2 Bases Teóricas.....	XVII
2.3 Bases Legales.....	XX
2.4 Definición de Términos Básicos.....	XXIX
III Marco Metodológico	
3.1 Tipo de investigación.....	XXX
3.2 Método y técnica de la investigación jurídica.....	XXXII
3.3 Fases de la Investigación.....	XXXIV
3.4 fuentes de conocimiento jurídico.....	XXXV
IV Conclusiones y Recomendaciones	
4.1 Resultados del estudio.....	XXXVI
4.2 Conclusiones.....	XXXVII
4.3 Recomendaciones.....	XXXIX



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO

ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE LA AUSENCIA LEGISLATIVA EN EL SIGLO XXI DEL
MATRIMONIO IGUALITARIO Y LA INTEGRACION DE LAS PAREJAS HOMOSEXUALES EN
VENEZUELA

Autor:

Benítez M. Mariagny J

Tutor Académico: Abg. Alfredo Estraño

Fecha: 09 Abril del 2018

RESUMEN INFORMATIVO

En el presente trabajo de investigación, se establece como propósito general analizar los motivos de la ausencia legislativa en el siglo XXI del matrimonio igualitario y la integración de las parejas homosexuales en Venezuela, donde la problemática está caracterizada por haber cambios en el ámbito social que a través de aspectos importantes donde se puede ver casos en el transcurso del tiempo del matrimonio igualitario y que dan paso a fomentar, modificar y agregar en las legislaciones tanto a las personas homosexuales como a su vez el matrimonio igualitario, el interés de participación de ese grupo de personas y los constantes casos de discriminación causados por la homofobia y violación de derechos humanos por la ausencia de un ordenamiento jurídico en Venezuela que los proteja como parte de la sociedad y sobre todo como humanos.

Descriptivo: Matrimonio igualitario

INTRODUCCION

El matrimonio es la unión legal entre un hombre y una mujer y es el pilar fundamental de la familia. Es indiscutible la influencia formativa en el individuo y de importancia social tal que determina la necesidad de su regulación jurídica. Es por este motivo que dentro de las ramas del derecho contamos con varios ordenamientos jurídicos que regulan el matrimonio y la familia. Aunque en el transcurso de los años ha obtenido más fuerza la exigencia de un conglomerado de personas sobre la aceptación del matrimonio igualitario que es la unión entre dos personas del mismo sexo.

Asimismo, se ha presentado la violación de derechos humanos que son aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización. En consecuencia subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Es por ello, que la presente investigación se basa en el estudio de la posibilidad de inclusión del matrimonio igualitario dentro de la legislación venezolana y la integración de las personas homosexuales, para que de esta forma se pueda tener un conocimiento más amplio por parte de la población y se rompa con un tabú, ya que la homosexualidad es algo que no es de nueva data sino viene desde años antes de Cristo.

De tal manera que la sociedad lo ve desde una perspectiva religiosa y pecaminosa incluso como una enfermedad. La importancia del matrimonio igualitario es que valida legalmente la unión entre dos personas del mismo género,

contemplando tanto la relación como la convivencia, y ofreciendo los mismos derechos de los cuales gozan las parejas heterosexuales.

Asimismo, el presente trabajo está basado en cuatro capítulos descritos en forma sencilla. A continuación se presentan:

Capítulo I: está conformado por el planteamiento del problema donde se describe detalladamente la situación que se genera, basado en dicha situación se planteó el objetivo general y objetivos específicos. En éste se describe la justificación y limitaciones.

Capítulo II: se presenta el resultado de la investigación bibliográfica relevantes y relacionadas con el problema que presenta para ser objeto de estudio. También se presentan antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las bases legales y la definición de términos básicos.

Capítulo III: se desarrolla la metodología utilizando el diseño metodológico, técnicas de recolección y análisis de información.

Asimismo, el Capítulo IV está conformado por los resultados del estudio, las conclusiones a las cuales se llegó luego del análisis de la problemática presentada y las recomendaciones a seguir para la mejora o afronta de la problemática existente.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La legislación es el conjunto de leyes dictadas por el legislador para resguardar el orden público y la armonía de una determinada nación lo que popularmente se llama ordenamiento jurídico y que establece aquellas conductas y acciones aceptables o rechazables de un individuo, institución, empresa, entre otras. (Guillermo caballero, 2006, p. 221), Determinadas materias o ciencias deberán ser respetadas y cumplidas por todos los ciudadanos para contribuir al bien de la comunidad, en caso que esto no se cumpla como debiera, cada particular deberá hacerse cargo de la sanción correspondiente.

Asimismo la legislación de un estado democrático, está conformada por la Constitución Nacional que se erige como la norma madre y suprema y luego por las leyes que regulan materias específicas, como lo es laboral, administrativo, mercantil y penal. De tal manera que existen otras ramas como lo es la materia civil que se encarga de regir los vínculos privados que las personas establecen entre ellas. Está formado por las reglas jurídicas que articulan las relaciones patrimoniales o personales entre individuos (personas físicas o personas jurídicas). La finalidad del derecho civil es perseverar los intereses del sujeto a nivel patrimonial y moral. Esta rama del derecho acepta a cada ser humano como sujeto de derecho, independientemente de sus actividades particulares. Por lo general, está compuesto por las normas que forman parte del Código Civil. Por lo tanto, comprende el derecho de las personas como lo es el matrimonio que es la unión legal de un hombre y una mujer.

Según la opinión de Apiano. Historia romana. Madrid: Editorial Gredos. (1994), "Está presente desde la antigua Roma era una de las principales instituciones de la sociedad en la época y tenía como principal objetivo generar hijos legítimos que heredasen la propiedad y la situación de sus padres. Hasta el 445 a. C., los únicos que tenían derecho a contraer matrimonio eran los patricios. En ese mismo año, a través de la *lex Canuleia*, el matrimonio les fue permitido a todos los ciudadanos, así como la unión entre los patricios y los plebeyos." (p. 87)

En principio, no era necesario un acto jurídico o religioso para que el matrimonio fuera reconocido socialmente en la Antigua Roma, bastaba la convivencia entre un hombre y una mujer para que estos fueran considerados casados. La estructura jurídica del matrimonio se desarrolló en la época de la República, pero fue modificada durante el Imperio.

En la época de Augusto, primer emperador romano, la legislación relativa al matrimonio sufrió cambios. En ese momento había en Roma un declive demográfico que sintieron particularmente las clases sociales aristocráticas.

Varios ritos del matrimonio en la Antigua Roma fueron heredados por el mundo occidental contemporáneo, como la existencia de un anillo de compromiso, el consentimiento de los padres, el uso del velo por parte de la novia, la unión de las manos de los contrayentes o el acto del beso con la novia después de que quien dirigía la boda le pusiera término a la ceremonia, lo que demuestra la gran influencia de una de las civilizaciones más poderosas del mundo antiguo.

El matrimonio en la antigua Grecia sirvió para fomentar la asunción de las responsabilidades en las relaciones personales. Los matrimonios eran arreglados por lo general por los padres y los agentes matrimoniales profesionales de Cada ciudad

era políticamente independiente, con sus propias leyes concernientes al matrimonio. (Grimal, Pierre, 1995).

En efecto el matrimonio es la unión de dos personas ya que la familia es el centro de la sociedad y bien si el matrimonio en la antigua Roma y Grecia era arreglado, en Fujian fue una institución matrimonial establecida en la provincia de Fujian, en el este de China, durante la dinastía Ming (1368 y 1644) y la dinastía Qing (1644-1912), El matrimonio homosexual, se caracterizaba por una tradición centenaria de relaciones amorosas y sexuales entre personas del mismo sexo.

Asimismo según Neill, James (2009), el matrimonio entre varones fue un acto habitual y la civilización china se identifica por una amplia aceptación de la homosexualidad, tanto entre hombres como entre mujeres, denominada yútáoduànxiù, términos que significan "durazno mordido" (yútáo) y "romper la manga" (duànxiù), tomados de relatos de amor homosexual de los emperadores chinos. En China no hubo persecuciones masivas contra las personas homosexuales hasta el siglo XIX, cuando la influencia occidental era notable

El matrimonio homosexual también denominado hoy en día matrimonio igualitario, es el que valida legalmente la unión entre dos personas del mismo género, contemplando tanto la relación como la convivencia, y ofreciendo los mismos derechos de los cuales gozan las parejas heterosexuales. Asimismo, se imponen las mismas obligaciones y requisitos.

La homosexualidad es una orientación sexual y se define como la interacción o atracción sexual, emocional, sentimental y afectiva hacia individuos del mismo sexo. Etimológicamente, la palabra *homosexual* es un híbrido del griego *homós* (que en realidad significa *igual* y del adjetivo latino *sexuales*), lo que sugiere una relación

sexual y sentimental entre personas del mismo sexo. D'Emilio, John. (2007). De tal manera surgen las parejas homosexuales y la comunidad científica internacional considera que la homosexualidad no es una enfermedad. Sin embargo, la situación legal y social de la gente que se autodenomina homosexual varía mucho de un país a otro y frecuentemente es objeto de polémicas; como es el caso de Venezuela que no cuenta con una ley que establezca el matrimonio igualitario e integre a las personas homosexuales dentro de su ordenamiento jurídico.

1.2 Formulación del Problema

-¿Por qué en Venezuela aun no sea legislado sobre el matrimonio igualitario y la integración de las parejas homosexuales?

1.3 Objetivos del Estudio

1.3.1 Objetivo General

Analizar los motivos de la ausencia legislativa en el siglo XXI del matrimonio igualitario y la integración de las parejas homosexuales en Venezuela.

1.3.2 Objetivos Específicos

- 1) Revisar el marco jurídico de Venezuela relacionado con el matrimonio igualitario y la integración de la pareja homosexuales en Venezuela.
- 2) Comparar las nuevas tendencias normativas internacionales sobre el matrimonio igualitario y la integración de las parejas homosexuales.
- 3) Presentar alternativas legales y educativas para la aceptación del matrimonio igualitario y la integración de la pareja homosexuales.

1.4 Justificación del Estudio

Hoy en día en Venezuela existe en el siglo XXI un silencio en la legislación del matrimonio igualitario y la integración de las parejas homosexuales dentro de los ordenamientos jurídicos que se encargan de regular el matrimonio ha existido en diversas culturas a lo largo del tiempo. En la actualidad veinticinco países han roto la ausencia legislativa e integraron y legalizaron el matrimonio entre personas del mismo sexo. Asimismo la Carta Magna dentro de su articulado establece el derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad, a la igualdad ante la Ley, y el derecho a la no discriminación por orientación sexual.

1.5 Limitaciones del Estudio

Los obstáculos que se presentan para la realización de este proyecto es que en Venezuela los principios morales que se imparte en la crianza en los hogares venezolanos tienden hacer machistas. Asimismo en el ámbito religioso Dios creó al hombre y la mujer y es por ello que en la iglesia católica apostólica y romana le duele el hombre y le preocupa lo que vaya a ser de él. Se considera el comportamiento sexual humano dentro del ámbito del matrimonio y destinado de modo natural a la procreación. Sexo anal y homogenital son considerados pecaminosos ya que los actos sexuales, por naturaleza, son desde esta perspectiva unitiva, pro creativos y de amor. De tal manera los ámbitos religiosos y morales tienen una gran influencia en la cultura venezolana.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes sobre el Tema

El presente capítulo describe los elementos teóricos conceptuales que permiten comprender las variables en estudio, de esta forma los antecedentes se traducen en aportes significativos de otras investigaciones, las bases teóricas se describen partiendo de una revisión documental de diversos autores. De igual manera, se expone la definición de términos, construyendo un acercamiento al vocabulario utilizado.

Gómez Álvarez (2010), de la Universidad Rafael Urdeneta en su trabajo presentado en la Facultad de Ciencias Políticas, Administrativas y Sociales, titulado **“Unión legal y de hecho de parejas homosexuales en el derecho comparado y su posible consagración en venezolana”**, fue una investigación de tipo documental, la investigación tuvo como objeto las uniones legales y de hecho de parejas homosexuales en el derecho comparado y la consagración en Venezuela.

En el trabajo de Gómez las conclusiones más notorias fueron que el matrimonio posee unas características comunes o elementales como lo son la unidad, perpetuidad ya que produce efectos jurídicos, al respecto en España, el hombre y la mujer tiene derecho a contraer matrimonio según los dispuestos en el código civil español el matrimonio entre personas del mismo o distinto sexo. Antecedentes importantes que han sido expuestos en este estudio.

En cuanto a la relación de este trabajo de grado con la presente investigación, se establece que viene dada por el aporte ya que se basa fundamentalmente en el derecho comparado. Que puede ayudar a Venezuela al momento de legislar en cuanto a la integración de la pareja homosexual.

De igual forma, Eliana Peña (2014), de la Universidad Rafael Urdaneta en su trabajo presentado en la Facultad de Ciencias Políticas, Administrativas y Sociales para optar al título de abogada, titulado "**Factibilidad del matrimonio entre personas del mismo sexo en la legislación venezolana**" lo que establece el ordenamiento jurídico venezolano como lo es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Civil.

Tomando en cuenta que el matrimonio es la base principal del derecho de familia, siendo un derecho que posee toda persona, en busca de proteger y cubrir las necesidades del grupo de personas que se sienten vulnerados en sus garantías y discriminados por las normas establecidas en Venezuela.

El aporte de esta investigación es la clara violación de derechos constitucionales a las personas homosexuales. Así mismo la limitación que tienen al no poder contraer matrimonio por lo que establece el código civil venezolano en su artículo 44: "el matrimonio no puede contraerse sino entre un solo hombre y una sola mujer", reconociendo solamente el matrimonio heterosexual y violando la igualdad ante la ley.

Por otro lado, Javiera Etcheverry Borges (2015) en la Universidad de Chile, en su trabajo de grado titulado "**Constitucionalidad del matrimonio homosexual**" se enfoca en la regulación de las uniones homosexuales y el debate que se origina en la sociedad y viabilidad del matrimonio entre personas del mismo sexo en Chile.

En el trabajo de grado de Javiera busca analizar desde el derecho a la igualdad y a la no discriminación que se encuentra establecido en la constitución política. La actual regulación del matrimonio y la factibilidad que tiene la inclusión dentro de este, de las relaciones homosexuales a propósito de esclarecer el concepto de familia.

Por dicha razón, el presente estudio guarda relación con el trabajo actual ya que, Ambos buscan los motivos por el cual su país no cuenta con un ordenamiento jurídico para reconocer el matrimonio igualitario aun cuando en las constituciones de Chile y Venezuela se encuentra el derecho de la igualdad y a la no discriminación.

Desde entonces la homosexualidad ha ido evolucionando, ha contado con estudios científicos y se ha demostrado que no es una enfermedad es el gusto sexual desarrollado por las personas del mismo sexo. A pesar del tabú que envuelve la homosexualidad, varios países alrededor del mundo han creado ordenamientos jurídicos para reconocer el matrimonio igualitario.

2.2 Bases Teóricas

A continuación se presentan conceptos, definiciones y teorías que contribuirán en la clarificación y análisis del problema en estudio y en ello ampliar los conocimientos acerca de lo planteado en la investigación.

El matrimonio

Según Grisante, citado por Estraño (2016, pág. 36), define el matrimonio como la unión legal de un hombre y una mujer para establecer entre ellos una plena y perpetua comunidad de vida. Por su parte, Diaz (1999, pág. 69), considera que el matrimonio es la unión plena de un hombre y una mujer, concretamente con arreglo a

la ley, de carácter permanente, libremente constituida y dirigida al bien de los conyugues y de los hijos. Así mismo López (2009, pág. 200). Define el matrimonio como la comunidad de vida, protegida por la ley, que por mutuo acuerdo y a perpetuidad establecen entre si un hombre y una mujer.

Según Estraño (2016, pág. 36), la legislación no define expresamente al matrimonio, aunque si señala ciertos parámetros que respaldan las definiciones dadas por los doctrinarios. De tal formaEl matrimonio es la unión de un hombre y una mujer es una institución que data desde años antes de Cristo en principio no era necesario actos jurídicos y religiosos para que dicha institución fuera reconocida solo bastaba la convivencia entre el hombre y la mujer. No obstante por ello se encuentra establecido dentro del ordenamiento jurídico incluso es considerado un derecho humano inherente a la persona

Importancia del matrimonio

SegúnEstraño (2006, pág. 37), El matrimonio reviste fundamental importancia para la sociedad, por ser la base de la familia y por ende, la institución fundamental del derecho de familia. Es así que el matrimonio es el eje de todo sistema jurídico familiar y es el eje de todo el sistema social, por ser la familia la cedula medular de la sociedad.

El matrimonio desde épocas antiguas se daba entre hombre y mujer pero también entre personas del mismo sexo lo que se conoce en la actualidad como matrimonio igualitario, esta nueva figura seda a través de la homosexualidad Actualmente alrededor del mundo existe una gran población homosexual, lo que conlleva la necesidad de crear ordenamientos jurídicos en la primera década del siglo XXI. Hasta la fecha, en el 2018, veinticinco países reconocen el matrimonio entre personas del mismo sexo como lo son: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica,

Brasil, Canadá, Colombia, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica, Suecia y Uruguay, permiten casarse a las parejas del mismo sexo en todo su territorio o parte del mismo. El 24 de mayo del 2017 la Corte Suprema de Taiwán declaró inconstitucional la prohibición del matrimonio homosexual y otorgó un plazo de dos años al parlamento para que la apruebe por completo; de no hacerlo entraría en vigor automáticamente dicha sentencia y legalizaría los matrimonios homosexuales. Será el primer país de Asia en hacerlo.

Junto a la institución del matrimonio, y en muchos casos como alternativa, existen instituciones civiles adicionales, muy diferentes en cada país y comunidad, con denominaciones distintas, como parejas de hecho o uniones civiles, cada cual de una naturaleza, requisitos y efectos ad hoc, según la realidad social, histórica, sociológica, jurídica y política de cada sociedad. Estas instituciones son consideradas por movimientos de derechos humanos y en muchos casos (especialmente cuando no otorgan los mismos derechos) son criticadas por fomentar la discriminación y crear ciudadanos de segunda clase.

Naturaleza jurídica del matrimonio

Con referencia a López citado por Rodríguez (2014, pág. 26), los canonistas tradicionalmente han sostenido la tesis del matrimonio-contrato tiene sus bases en el derecho romano y para demostrarlo suelen citar la regla de Ulpiano: *nuptias enim non concúbitis, sed consensus facit* (por que el matrimonio no lo hace la unión carnal, sino el consentimiento).

Homosexualidad

Según García citado por Rodríguez, (2014, pág. 35), homosexualidad es el deseo y excitación sexuales de forma preferente por el mismo sexo. Además se denomina homosexual al hombre o mujer que siente atracción hacia las personas de su mismo sexo, típicamente las palabras “gay” y “lesbiana” se usan para referirse a hombres y mujeres homosexuales. El término “bisexual” se refiere a personas a las que les atraen tanto su mismo sexo y a la vez el opuesto.

Antecedentes a favor del matrimonio igualitario en Venezuela

En la prensa venezolana más específicamente en el periódico el nacional en su artículo “sociedad, comunidad, sexo y diversidad” del 14 de enero 2014, narra que en Venezuela desde el año 70 existen la lucha de reivindicación de los derechos de las personas homosexuales y desde 1978 nació el primer grupo de pro defensa de las personas homosexuales.

Así mismo en 1993 Oswaldo Reyes creó el movimiento ambiente de Venezuela considerado la primera ONG y su creador se postuló como el primer candidato gay de la asamblea constituyente de 1999. Posteriormente en 1995 se creó un grupo religioso “hermanos cristianos” que congregaba a las personas con diversidad sexual.

Seguidamente en el año 2000, la organización de derechos Gays en Venezuela obtuvo personalidad jurídica fundada por Jesús Medina quien se encargó de hacer campañas y jornadas para el debate de la homosexualidad y sobre la salud y a su vez buscaban informar a las personas homosexuales, bisexuales y transgénero del apoyo internacional y las medidas de protección de los derechos humanos, sucesivamente en el 2001 se celebró en Caracas Venezuela el mes de orgullo Gays y de igual forma en

el 17 de mayo de 2005, se celebra el día internacional de la lucha contra la homofobia.

Homofobia

Se refiere a un miedo, prejuicio o discriminación irracional hacia los homosexuales. La homofobia puede tomar muchas formas desde usar nombres despectivos y burlas, hasta cometer crímenes graves como asalto y asesinato. La homofobia con mayor frecuencia se basa en el miedo, prejuicio y la ignorancia.

Las personas homosexuales han sufrido mucha discriminación incluso ha sido catalogada la homosexualidad como una enfermedad mental lo cual quedo desmentido a través de estudios científicos. De tal manera que todas las organizaciones de salud mental importantes, inclusive la American Psychological Association, APA (Asociación psicológica estadounidense) han afirmado que la homosexualidad no es un trastorno mental. A fin de que la homosexualidad no tenga una causa y que las personas heterosexuales experimentando su sexualidad pueden tener contacto sexual con personas de su mismo sexo y no por ello quiere decir que sean homosexuales ya que en la adolescencia y al comenzar la adultez inician etapas de la experimentación sexual.

2.3 Bases Legales

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 1999

Preámbulo

...”que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio

de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ...”

Asimismo el pueblo de Venezuela se consolida por una serie de principios así mismo se puede entender que basados en estos principios toda persona tiene libertad para decidir su orientación sexual y deben ser aceptados ya que todos somos iguales sin discriminación alguna.

DE LOS DEBERES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS

Artículo 19. “El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.”

De tal manera que el estado garantiza la protección de los derechos humanos a todas las personas sin distinción alguna y de los tratados internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela con esto se busca proteger a los venezolanos de la violación de derechos humanos, atropellos, humillaciones es así que este artículo tiene gran importancia ya que las personas homosexuales sufren discriminación y le son violado derechos humanos solo por su gusto sexual.

Artículo 20. “Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social.”

De dicha forma la carta magna con este artículo da la libertad a los venezolanos para desarrollar su personalidad y el único límite que establece es donde inicia el derecho del otro es una forma de establecer libertad y un límite ya que toda persona se puede desenvolver pero debe respetar a los demás y no afectar el desenvolvimiento de los otros es aquí donde se evidencia otra violación que se le ejerce a las personas homosexuales ya que muchas personas invaden su desenvolvimiento por la no aceptación de su atracción sexual por personas del mismo sexo.

Artículo 21. “Todas las personas son iguales ante la ley, y en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan...”

En relación La igualdad ante la ley es fundamental para el desarrollo de este trabajo de grado ya que establece en su numeral primero que no se permite la discriminación con base a una circunstancia y entre ellas entra el sexo, raza u otras razones ofensivas en su numeral segundo establece lo que se conoce como ley

compensatoria y que adoptara medidas para la personas o grupos que sufran discriminación y que con las medidas que empleara busca proteger a esa persona o al grupo de personas afectadas y sancionara los hechos que se cometan contra ellas

Artículo 22, “La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos.”

Podemos concluir que este artículo busca aclarar que aun cuando en la constitución o instrumento internacionales no este establecido en ellos este artículo busca proteger aun cuando puede existir una modificación o una nueva forma de violación y pueden existir otros derechos personales que no están expresados pero no se menoscaba el ejercicio del mismo y con el presente artículo se busca proteger a las victimas también en estos casos.

DE LOS DERECHOS SOCIALES Y DE LAS FAMILIAS

Artículo 75.” El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.”

Así mismo la familia siendo el centro de la sociedad sobre ella recae una protección que le da el estado y que en ella se desarrollan los individuos y es de donde se fundan los aprecio y es de donde se da la educación primaria de los valores para las generaciones futuras y una mejor Venezuela.

Artículo 77. “Se protege el matrimonio, el cual se funda en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y obligaciones de los cónyuges. Las uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer que cumplan los requisitos establecidos en la ley producirán los mismos efectos que el matrimonio”.

De tal forma aun cuando en este artículo le asigna una protección al matrimonio y que se funda en el libre consentimiento y la igualdad entre los contrayentes en la unión estable de hecho si establece entre un hombre y una mujer que cumpla siempre y cuando con los requisitos y producirá los mismo efectos del matrimonio este artículo en el matrimonio no establece una prohibición para el matrimonio igualitario pero en la unión estable de hecho si establece entre hombre y mujer pero aun así no existe una prohibición porque no dice que solo existe esa forma.

CÓDIGO CIVIL DE VENEZUELA 1982

DEL MATRIMONIO Y DE SU CELEBRACIÓN

Artículo 44.- “El matrimonio no puede contraerse sino entre un solo hombre y una sola mujer. La Ley no reconoce otro matrimonio contraído en Venezuela sino el que se reglamenta por el presente Título, siendo el único que producirá efectos legales, tanto respecto de las personas como respecto de los bienes.”

Este artículo es fundamental para este trabajo de grado ya que existe la prohibición de que el matrimonio es entre un hombre y una mujer y que no reconoce otro matrimonio y es el artículo que no permite el matrimonio igualitario ya que este matrimonio es entre personas del mismo sexo.

Artículo 46.-“No pueden contraer válidamente matrimonio la mujer que no haya cumplido catorce (14) años de edad y el varón que no haya cumplido dieciséis (16) años.”

En relación este artículo se citó en la base legal porque si en los requisitos del matrimonio está establecida la edad para el hombre y la mujer debe el legislador fijar una edad para las personas homosexuales ya que debe ser diferente porque tiene que tener una edad prudente para ya tener definitiva su sexualidad esto sería al momento de que entre dentro del ordenamiento jurídico el matrimonio igualitario

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS CÓNYUGES

ARTICULO 137.- “Con el matrimonio el marido y la mujer adquieren los mismos derechos y asumen los mismos deberes. Del matrimonio deriva la obligación de los cónyuges de vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente.”

De tal forma este artículo establece que los conyuges tienen los mismo derechos y deberes pero hace referencia al marido y la mujer y coloca una limitante para las personas homosexuales.

CARTA DE LA NACIONES UNIDAS 1945

PROPOSITOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1 ...”Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.”

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS 1948

Artículo 1.“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

En relación todas las personas son libres e iguales por ende no debe haber desequilibrio entre las personas heterosexuales y los homosexuales.

Artículo 7.”Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”

Artículo 16.” 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse

y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.”

2.4 Definición de Términos Básicos

De acuerdo a las bases teóricas, se presentaron una serie de términos que permiten facilitar la comprensión de dichas bases, a continuación se presentan los siguientes términos:

Derecho: facultad natural de obrar de acuerdo con nuestra voluntad salvo los límites del derecho ajeno, de la violación de otro, de la imposibilidad física o de la prohibición legal.

Discriminación: acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, sexo u otros.

Familia: es el elemento natural, universal, con base afectiva, de indiscutible influencia formativa en el individuo y de importancia social tal que determina la necesidad de su regulación jurídica.

Garantía: seguridad o protección de un peligro o contra un riesgo que la debe brindar el estado.

Homofobia: se refiere a un miedo, prejuicio o discriminación irracional hacia los homosexuales.

Homosexualidad: Procede del griego homo (“igual”) y del latín sexus (“sexo”). La noción puede hacer referencia a la interacción sexual entre hombres o entre mujeres, pero también a la atracción sentimental o sexual de este tipo sin que se concrete la interacción.

Heterosexual: es la atracción romántica, sexual o comportamiento sexual entre personas de diferente sexo.

Iglesia: es la congregación o sociedad de los fieles, reunidos por la profesión de la misma fe, por la participación de iguales sacramentos y por la sumisión a los legítimos prelados, especialmente el papa, como vicario de Cristo en la tierra.

Igualdad: conformidad o identidad entre dos o más cosas, por comunidad o coincidencia de naturaleza o acción. Correspondencia, armonía y proporción entre los elementos de un todo.

Legislación: la ciencia de las leyes. Conjunto o cuerpo de leyes que integran el derecho positivo vigente en un estado.

Maltrato: Es la acción y efecto de maltratar (tratar mal a una persona, menoscabar, golpear, echar a perder). El concepto está vinculado a una forma de agresión en el marco de una relación entre dos o más personas.

Matrimonio: La unión legal de un hombre y una mujer para establecer entre ellos una plena y perpetua comunidad de vida.

Matrimonio igualitario: unión entre dos personas del mismo sexo biológico o legal, que se concreta mediante ciertos ritos o formalidades legales, a fin de establecer y mantener una comunidad de vida e intereses.

Sexo: es el conjunto de las peculiaridades que caracterizan a los individuos de una especie dividiéndolos en masculinos y femeninos, hacen posible una reproducción que se caracteriza por una diversificación genética.

CAPÍTULO III

Marco Metodológico

3.1 Tipo de Investigación.

Es tipo de investigación jurídica dogmática la cual consiste según Witker (1995):

“Es aquella que concibe el problema Jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma Jurídica o estructural legal”. p 59.

Así mismo la presente investigación contiene elementos de una investigación dogmática Jurídica, de carácter Documental y Descriptivo. Por qué este es el que más se adapta para la investigación de los hechos sociales con influencias jurídicas; además el mismo, ayuda a ordenar y sistematizar el conjunto de ideas y principios fundados por la Ciencia, la Doctrina, la Jurisprudencia y la Legislación referente a un evento social.

De igual forma, Roberto Hernández Sampieri (2008) presenta a los estudios Descriptivos, como la mediación o evaluación de diversos aspectos, dimensiones o Componentes del fenómeno a investigar, ya que desde el punto de vista científico, “describir es medir” (Hernández, 2008, p. 60). Esto constituye, la selección de una Serie de elementos para medirlos independientemente y lograr con ello describir el Fenómeno que se investiga.

Además, Carlos Sabino (2009), “señala que la investigación descriptiva se basa en informaciones obtenidas directamente de la realidad, permitiéndole al investigador cerciorarse de las condiciones reales en que se han conseguido los datos. Por consiguiente, el tipo de investigación Histórico y Descriptivo es un factor

determinante en los que se refiere al evento social que se investiga, y se reconoce a este como una especie de guía para finalizar el fenómeno investigado.”

Según, Witker (1995):

“Carácter histórico: cuando hacen una evolución de una institución jurídica a la luz exclusivamente de cambios legislativos...
interpretativas: cuando investigan el sentido de las expresiones del legislador (exegéticas, sistemáticas, etc.)” p.65

3.2 Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica

Para Witker (1995):

“Es el propio de los aplicadores del derecho vía exégesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico-deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.” (p. 66).

La técnica usada o implementada para la investigación jurídica dogmática es esencialmente documental.

Para el doctrinario Altare.(1993)

“Aquella que centra su atención en la utilización de una estrategia basadas en análisis de los obtenidos de libros, Leyes...etc. Puede definirse también como en proceso legal dirigido a indagar, organizar e interpretar datos o informaciones extraídos de fuentes documentales sobre un tema específico”. (p. 50).

Así como el mencionado autor, muchos han dado su aporte a la conceptualización

Del Método Documental, lo define como: aquel que se utiliza para el análisis de un

Tema específico a través de la recolección de datos derivados de fuentes documentales, es decir, revistas, libros, leyes, jurisprudencias, entre otras.

3.3 Fases de la Investigación

Según Sabino (1999). La fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación.

Fase I.Revisar el marco jurídico de Venezuela relacionado con el matrimonio igualitario y la integración de la pareja homosexuales en Venezuela.

La siguiente fase lo que se trata es de establecer la ausencia notoria dentro del marco jurídico venezolano, del matrimonio igualitario en consecuencia de que la carta Magna no lo establece dentro de su ordenamiento jurídico pero no lo prohíbe a su vez el Código Civil de forma clara no reconoce el matrimonio igualitario.

Fase II.Comparar las nuevas tendencias normativas internacionales sobre el matrimonio igualitario y la integración de las parejas homosexuales.

En esta siguiente fase se busca revisar y estudiar los ordenamientos jurídicos de los países que reconocen el matrimonio igualitario en especial los de América Latina para así demostrar a través del derecho comparado en nuestros días, los cambios en la sociedad, y la ausencia legislativa del matrimonio igualitario de Venezuela.

Fase III.Presentar alternativas legales para la aceptación del matrimonio igualitario y la integración de la pareja homosexuales.

En el término de esta tercera fase se busca de alguna manera arrancar el tabú de la homosexualidad en la sociedad venezolana a través de charlas, talleres y foros dictados por profesionales que puedan llegar a romper paradigmas dentro de la psiquis del venezolano.

3.4 Fuentes de Conocimiento Jurídico.

En la presente investigación, las fuentes de conocimientos implementadas fueron la ley, la jurisprudencia y la realidad socio-jurídica.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Resultados del Estudio

El presente trabajo tiene como objetivo general Analizar los motivos de la ausencia legislativa en el siglo XXI del matrimonio igualitario y la integración de las parejas homosexuales en Venezuela. Así mismo, para el desarrollo del resultado del estudio serán abordados parte del primer capítulo para establecer el resultado de esta investigación.

De tal forma, los motivos de la ausencia legislativa es la importancia y el peso social y moral de la religión y la no aceptación del matrimonio igualitario ya que se basan en que es pecado o incluso tratan a las personas homosexuales como enfermos mentales o sexuales quedando demostrado por organizaciones internacionales de psicólogos que no es una enfermedad la homosexualidad.

- No existe normativa que regule la situación entre homosexuales y el matrimonio en pareja del mismo sexo.
- No se respeta ni se cumple con el principio constitucional de igualdad.
- Existencia de la discriminación por razón de sexo .
- Influencia de la Religión en la sociedad Venezolana

4.2 Conclusiones

Se ha de Revisar el marco jurídico de venezolano relacionado con el matrimonio igualitario y la integración de las parejas homosexuales en Venezuela. Siendo este el primer objetivo específico de este trabajo de grado se pudo observar que en la Carta Magna no se encuentra establecida la prohibición ni la aceptación; En cambio en el código civil que es el ordenamiento jurídico que amplia o extiende el matrimonio si existe una prohibición expresa ya que en su artículo 44 establece: “El matrimonio no puede contraerse sino entre un solo hombre y una sola mujer. La Ley no reconoce otro matrimonio contraído en Venezuela sino el que se reglamenta por el presente Título, siendo el único que producirá efectos legales, tanto respecto de las personas como respecto de los bienes.” Así mismo, en su artículo 46 que se encuentra en el capítulo segundo en la base legal establece la edad a partir la cual hombre y mujer puede contraer matrimonio pero no incluye la edad para las personas homosexuales ya que no existe la regulación jurídica es imposible aun que exista una edad señalada para las personas homosexuales.

- Aún no existe una preparación en la conciencia y en la formación del venezolano acerca de lo que representa la homosexualidad, por lo cual impide un acercamiento sobre esta situación mundial.
- Son evidentes los avances en gran parte del globo terráqueo sobre la formación y concientización de la homosexualidad y la aceptación del matrimonio entre parejas del mismo sexo.
- Colombia y Brasil son alguno de los países que cuenta con la regulación del matrimonio igualitario.

Así pues, Venezuela cuenta con el caso de Tamara Adrián que ha ejercido varios recursos exigiendo derechos para ella y la comunidad LGBT ya que en realidad Tamara Adrián es un hombre por nacimiento pero en el transcurso de su

desarrollo sexual se sentía y decidió ser mujer físicamente actualmente es una mujer exitosa es abogada y profesora en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de varias universidades reconocidas y ha llegado a ser diputada de la Asamblea Nacional.

En Venezuela, una película dirigida por Miguel Ferrari "Azul y no tan rosa" generó gran polémica en las salas de cine, creando reflexión en los venezolanos con respecto a la postura de la familia frente a la homosexualidad. Si contamos con estos casos que son tan reconocidos en Venezuela ya que es objeto de estudio en el área de derecho porque aun en el siglo XXI existe la ausencia legislativa.

4.3 Recomendaciones

En cuanto a las recomendaciones que surgen del presente trabajo de grado se tienen las siguientes:

- 1) Informar al venezolano desde muy temprana edad acerca de esta realidad, por cierto, existente inclusive desde antes de Cristo, a fin de que puedan poco a poco comprendiendo el por qué de la existencia de los homosexuales y, en consecuencia, con el tiempo, interpreten la necesidad de permitir el matrimonio entre parejas del mismo sexo.**
- 2) Emplear las redes sociales, prensa, radio, televisión, internet sobre los avances que existen en otros países latinoamericanos, con la finalidad que paulatinamente acepten este hecho real y con el tiempo sean aceptados o al menos disminuya esa discriminación**
- 3) Incluir en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela las parejas homosexuales y el matrimonio homosexual**
- 4) Reformar el código civil venezolano en su articulado sobre el matrimonio civil e incluyan a las parejas homosexuales.**

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Cabanellas, G. (2006) diccionario jurídico elemental

Carta de las naciones unidas 1945

Código civil de Venezuela 1982

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999

La declaración universal de derecho humano 1948